



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Circular

Número:

Referencia: Circular DR N° 3/22 - Resolución General ATM N°60/21

CIRCULAR DR N° 47

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Administración Tributaria Mendoza de fecha 21 de octubre de 2016.

En tal sentido, la Administración Tributaria Mendoza, a través del dictado de la Resolución General A.T.M N° 60/21, dispuso en el artículo 2 que en el caso de automotores y motovehículos NO NOMINADOS, tanto para inscripciones iniciales de 0 km como para transferencias, el Impuesto de Sellos a tributar será el establecido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, como arancel mínimo para todos los casos.

Por lo tanto, el Administrador del Sistema SUCERP realizará las adecuaciones correspondientes a fin de que el aplicativo contemple tal situación, a partir del 1-1-23.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S / D